



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/26
1° de abril de 2003



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003
Tema 5 del programa provisional^f

Preparativos para la Conferencia de las Partes

**PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DE LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES, SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y LA SECRETARÍA DEL CONVENIO****

Nota de la secretaría

1. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó el proyecto de reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, que remitió a su grupo jurídico de redacción para una primera lectura. Como se indica en el párrafo 171 del informe del período de sesiones, se señalaron varias cuestiones para su estudio en el séptimo período de sesiones del Comité, y éstas se colocaron entre corchetes. La Presidencia del grupo jurídico de redacción expresó el deseo de contar con la asistencia de un oficial de finanzas cuando el grupo efectuase la segunda lectura de la reglamentación antes de remitirla a la consideración del Comité en su séptimo período de sesiones.

2. El proyecto de reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, en la forma revisada por el grupo jurídico de redacción, figuró como anexo IV del documento UNEP/POPS/INC.6/22. Es grato a la secretaría remitir este proyecto de

* UNEP/POPS/INC.7/1.

** Véase el párrafo 4 del artículo 19 del Convenio de Estocolmo; el párrafo 4 de la resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo; el informe del Comité Intergubernamental de Negociación en su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), párrafos 165 a 172 y anexo IV.

reglamentación al Comité en su séptimo período de sesiones para proceder al examen de las cuestiones que figuran entre corchetes, según se indicó en el párrafo 1 supra.

3. La secretaría hará que un oficial de finanzas esté presente en el grupo jurídico de redacción para prestar asistencia en las deliberaciones sobre este tema.
